

## CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA”

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut**, representado en este acto por el Defensor General, Dr. Arnaldo Hugo BARONE, y el **Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn**, representado en este acto por su presidente, Dr. Victorio FASSIO, teniendo en cuenta:

- Que la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en el artículo 75 inc. 22, garantizan a todas las personas el derecho a acceder a la jurisdicción y a la defensa de sus derechos;
- Que la misma garantía ha sido consagrada expresamente en el artículo 18 inc. 9 de la Constitución Provincial;
- Que de acuerdo a lo establecido por las Leyes 4558 (arts. 6 inc b; 20 inc d; 59; 60 y 7 y 10 del Código de Ética) y 4920 (arts. 1; 9 y 10), el “**Ministerio de la Defensa**” y el “**Colegio de Abogados**” son corresponsables en la tarea de salvaguardar las garantías constitucionales antes mencionadas;
- Que por tal motivo, y sin perjuicio de las agencias y/o servicios de los que cada uno dispone, o disponga en el futuro, para el cumplimiento de tal cometido, se hace necesario avanzar en la suscripción de acuerdos institucionales con miras a coordinar la efectiva implementación de un “**Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita**”, destinado a todas aquellas personas que -conforme a las pautas de determinación establecidas por la legislación citada supra- no se encuentren en condiciones socioeconómicas de afrontar los costos de una prestación privada;
- Que finalmente, y propendiendo al fortalecimiento interinstitucional y comunitario del mencionado Servicio, ambas partes coinciden en la necesidad de ampliar paulatinamente -en la medida que el funcionamiento del mismo así lo aconseje- la base de sustentación institucional del presente acuerdo, promoviendo a tal fin la suscripción de protocolos adicionales con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que, en razón de su incumbencia, puedan o deban concurrir en la tarea llevada a cabo por las partes para dar cumplimiento con el cometido señalado supra;

Por tal motivo, CONVIENEN:

**PRIMERA:** El “Consultorio Jurídico Gratuito” del Colegio de Abogados, con observancia de su Reglamento, tendrá a su cargo la asisten-

cia jurídica gratuita, comprensiva del asesoramiento y patrocinio en juicio, de las personas que carezcan de recursos para solventar la intervención de un letrado particular, en todo asunto patrimonial y/o no patrimonial de carácter civil, comercial, laboral y administrativo, con excepción de las cuestiones de familia de carácter no patrimonial y penales, cuya asistencia queda reservada, para la misma calidad de requirientes, a las "Oficinas de la Defensa Pública" existentes en la ciudad.

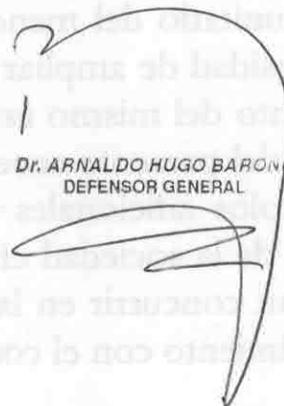
**SEGUNDA:** Las Oficinas de la Defensa Pública derivarán al Consultorio Jurídico Gratuito la atención de las personas cuyos casos queden comprendidos en las materias señaladas en la cláusula anterior. La derivación se hará por cualquier medio de comunicación y podrá ser dirigida al o a los letrados que se encuentren de turno, a la Coordinación del Consultorio o a la Secretaría del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn.- En todos los casos, desde la Coordinación se informará a la Oficina de la Defensoría que hubiera efectuado la derivación, la efectiva atención del requirente y el nombre del letrado designado o, en su caso, la decisión de no admisión y los motivos de la misma.- Se asegurará siempre y por todos los medios el debido resguardo de los derechos de "acceso a la jurisdicción" y "defensa en juicio" de todos los requirentes.

**TERCERA:** En los casos en que la determinación de escasez de recursos económicos del requirente ofrezca dificultades, el Consultorio Gratuito solicitará al Servicio Social dependiente de la Oficina Pública de la Defensa la urgente elaboración de un informe socio ambiental. En función de dicho informe adoptará la decisión de asignar el caso a un letrado del Consultorio Gratuito o la indicación de realizar la consulta a un letrado particular, con información a la Oficina de la Defensa Pública correspondiente.-

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Puerto Madryn, a los 26 días del mes de Septiembre de 2003.-



Dr. Victorio A. Fassio  
Presidente  
Colegio Público de Abogados  
Puerto Madryn



Dr. ARNALDO HUGO BARON  
DEFENSOR GENERAL